

**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
CIENAGA-MAGDALENA**

RADICACION 47183105001-2020-00058-00
PROCESO. ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA.
DEMANDANTE MOISES ENRIQUE JIMENEZ OBISPO
DEMANDADO. AUSTIN INGENIEROS COLOMBIA SAS.
SECRETARIA. Al despacho del señor juez el proceso el proceso ordinario con los memoriales presentado por la parte demandante. La Sala 2a Laboral del H Tribunal Superior de Santa Marta, revocó el auto del 24 de octubre de 2022 proferido por este despacho y ordenó remitir al demandante a la Junta Nacional de Calificación de Invalidez para determinar la pérdida de capacidad laboral. Informo que mediante auto del 12 de abril de 2023 se ordenó obediencia a lo dispuesto por el Superior. Ciénaga 13 de junio de 2023.

LUIS BERMUDEZ SIRTORI
SECRETARIO.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE CIENAGA. Junio veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que la Sala Segunda Laboral del H Tribunal Superior de Santa Marta en providencia de fecha 21 de marzo de 2023 M.P. Carlos Alberto Quant Arévalo, revocó el auto de fecha 24 de octubre de 2022 proferido por esta dependencia judicial y ordenó practicar dictamen pericial solicitado por la demandada y remitir al señor Moisés Enrique Jiménez Obispo, demandante a la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, para determinar el porcentaje de la pérdida de capacidad laboral. Así las cosas, se ordena a la parte demandada AUSTIN INGENIEROS SAS, como solicitante de la prueba, que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la presente providencia, realice el pago del dictamen y suministre al demandante los viáticos para el traslado a la ciudad de Bogotá DC (transporte aéreo o terrestre, alojamiento y alimentación) para la fecha que indique la Junta Nacional de Calificación de Invalidez.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RUBÉN DEL CRISTO GALARZA MENDOZA

JUEZ

Firmado Por:
Ruben Del Cristo Galarza Mendoza
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral Único
Ciénaga - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **947019127f6a68fa2c89d856bd78c386f4688cf6b91dae027808653c59290a68**

Documento generado en 28/06/2023 08:31:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>